

36/79. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3067 (XXVIII) de 16 de noviembre de 1973, 3334 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3483 (XXX) de 12 de diciembre de 1975, 31/63 de 10 de diciembre de 1976, 32/194 de 20 de diciembre de 1977, 33/17 de 10 de noviembre de 1978, 34/20 de 9 de noviembre de 1979 y 35/116 de 10 de diciembre de 1980,

Tomando nota de la carta de fecha 4 de noviembre de 1981 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar³⁹ en la que le informaba acerca de las decisiones adoptadas por la Conferencia respecto de la celebración de su 11º período de sesiones del 8 de marzo al 30 de abril de 1982, de la posibilidad de prorrogar su labor oficial más allá de esa fecha en caso de que hubiera comenzado la etapa de adopción de decisiones oficiales, de la reunión del Comité de Redacción de la Conferencia del 18 de enero al 26 de febrero de 1982, de la prestación de los servicios necesarios para que el Grupo de los 77 pueda reunirse del 3 al 5 de marzo de 1982, antes del 11º período de sesiones, y de los arreglos necesarios para la firma del Acta Final y para la apertura de la Convención a la firma,

Tomando nota asimismo del informe del Secretario General⁴⁰, sobre el establecimiento de una bolsa de estudios en virtud de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe de estudios del derecho del mar, en reconocimiento de la excepcional contribución del fallecido Presidente de la Conferencia a la labor de la Conferencia,

Tomando nota además de la decisión de la Conferencia de pedir al Secretario General que prosiga el estudio sobre las futuras funciones del Secretario General resultantes del proyecto de Convención y sobre las necesidades de los países, en particular de los países en desarrollo, en materia de información, asesoramiento y asistencia en relación con el nuevo régimen jurídico,

1. *Aprueba* la celebración del 11º período de sesiones, último período de adopción de decisiones, de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en Nueva York, en el período comprendido entre el 8 de marzo y el 30 de abril de 1982;

2. *Autoriza* a la Conferencia, en consulta con el Secretario General, a prorrogar su labor más allá del 30 de abril de 1982 exclusivamente para el propósito de completar sus trabajos, en caso de que haya comenzado la etapa oficial de aprobación de la Convención, del texto del proyecto de resolución sobre la creación de la Comisión Preparatoria, del Acta Final y de otras decisiones pertinentes y resulte necesario disponer de más tiempo para finalizar el proceso de adopción de decisiones;

3. *Aprueba asimismo* la convocación del Comité de Redacción de la Conferencia en Nueva York del 18 de enero al 26 de febrero de 1982;

4. *Recomienda* que el Secretario General facilite los servicios necesarios para que las delegaciones partici-

pan en la Conferencia, en particular los miembros del Grupo de los 77, puedan celebrar consultas oficiosas;

5. *Pide* al Secretario General que consulte con el Gobierno de Venezuela a fin de hacer los arreglos necesarios para la firma del Acta Final y para la apertura de la Convención a la firma en Caracas a principios de septiembre de 1982;

6. *Invita* a los gobiernos de los Estados participantes en la Conferencia, así como a universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas a que aporten contribuciones a la dotación de la Beca Hamilton Shirley Amerasinghe de estudios del derecho del mar, en la forma que recomienda el Secretario General en su informe.

*90a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981*

36/80. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana⁴¹,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y las medidas prácticas adoptadas para su aplicación, en particular la resolución 35/117 de 10 de diciembre de 1980,

Tomando nota de las resoluciones, decisiones y declaraciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 37º período ordinario de sesiones y por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de esa organización en su 18º período ordinario de sesiones, que se celebraron en Nairobi del 15 al 27 de junio de 1981⁴²,

Considerando la importante declaración hecha por el actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en la Asamblea General, el 24 de septiembre de 1981⁴³, particularmente sobre asuntos de interés para las dos organizaciones,

Tomando nota con satisfacción de la cooperación que siguen manteniendo las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en esferas de interés común,

Profundamente consciente de las necesidades especiales de los Estados africanos de reciente independencia, en particular con respecto a la consolidación de su independencia nacional, de sus esfuerzos en pro del mejoramiento social y económico y del efecto adverso que tiene en sus economías la actual situación económica internacional,

Gravemente preocupada por el efecto adverso que tiene en las economías africanas la actual situación económica internacional,

Recordando a este respecto el Plan de Acción de Lagos para la Aplicación de la Estrategia de Monrovia

⁴¹ A/36/317 y Add.1 y 2.

⁴² A/36/534, anexos I y II.

⁴³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 11a. sesión, párrs. 2 a 64.

³⁹ *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 28 del programa, documento A/36/659.

⁴⁰ A/36/697.